

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 64.

Miércoles 20 de Abril.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su boletín en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengán **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la sujeción a esta instancia de parte sin que antes de su publicación abonee los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 19 de Abril de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Sanidad.

No teniendo su residencia en Hervás como está prevenido por el artículo 76 de la Instrucción de Sanidad, D. Vicente Carrero, Subdelegado en Medicina, nombrado interinamente para aquel partido con fecha 14 del actual, en su consecuencia, la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, ha tenido á bien dejar sin efecto el citado nombramiento hecho á favor del Sr. Carrero y nombrar para el mismo á don Manuel Pardal Corcero, que reside en la citada localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y profesores de referido partido.

Cáceres 20 de Abril de 1904.—El Gobernador, **JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.**

Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 29.

A fin de dar cumplimiento á una orden de la Dirección general de Obras públicas, se servirán remitir los Sres. Alcaldes de esta provincia, en el plazo más breve posible, á las

oficinas de Obras públicas de esta Capital, relación de los caminos vecinales que en 1.º de Enero de 1904 existían en sus respectivos términos municipales, consignando la situación de ellos en dicha fecha, su nombre y longitud en kilómetros construida ó en construcción, no figurando más que los que sean verdaderamente tales caminos vecinales habilitados ó sea aquellos en que circule el tránsito rodado sobre firme que tenga alguna capa de piedra partida ó guijo, á fin de rectificar los errores ú omisiones que puedan contener los datos que facilitaron todos los Ayuntamientos en el año de 1903.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de mencionadas Corporaciones, quienes darán cumplimiento á esta Circular á la brevedad posible.

Cáceres 20 de Abril de 1904.—El Gobernador, **JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.**

Secretaría.

Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

Repartimiento de Consumos.

Por término de ocho días.

Torre de Santa María.
Valdemorales.

Repartimiento de Liquidos.

Por término de ocho días.

Torre de Santa María.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Cáceres 19 de Abril de 1904.—El Gobernador, **JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.**

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

D. Juan Becerra, á nombre de D. Martín Picazo, vecino de Torrejoncillo, ha registrado una mina de hierro con el nombre de Catalina, correspondiéndole el núm. 5.231 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Cardellas, del término municipal de Acebo; lindante al Norte Este, olivares de Juan Blanco y otros; Sur Oeste y Noroeste, terrenos comunes de Acebo, y Sur Este, terrenos comunes de Acebo y olivares de Sinforiano Corrales.

Verifica la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el ángulo Noroeste de la caseta de la majada de D. Francisco González, al sitio La Osa, de él se medirán al Noroeste, 50 metros, 1.ª estaca; al Oeste 30º Sur, 350 metros, 2.ª; al Norte, 30º Oeste, 200 metros, 3.ª; al Este 30º Norte, 600 metros, 4.ª; al Sur 30º Este, 200 metros, 5.ª; al Oeste 30º Sur, 250 metros, hasta la 1.ª, cerrando el perímetro de las 12 pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 16 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, **Luis Gamboa.**

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

—(=)—

Cédula de notificación.

La Sala de lo civil, en el pleito de que se hará mención, se ha servido dictar la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Cáceres á catorce de Abril de mil novecientos cuatro, en el incidente de pobreza para litigar que, en apelación de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Garrovillas ante Nos

pende, entre partes de una como demandante José Pache Palacios, vecino de Navas del Madroño, albano, representado por el Procurador D. José Palomar y Jiménez y defendido por el Letrado D. Quintín Pulido, á quien substituyó en el acto de la vista su compañero D. Emilio Herrero, y de otra como demandados el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública y el Ayuntamiento de Navas del Madroño, representado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de la alzada, al apelante José Pache Palacios, la sentencia que el Juez de primera instancia de Garrovillas dictó en trece de Septiembre de mil novecientos dos, por la cual denegó al mencionado Pache el beneficio de la defensa por pobre pretendida con las costas causadas en el incidente. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y, con certificación de aquella y de la tasación de costas, devuélvase los autos al Juzgado para su ejecución y cumplimiento, así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Martín y Lunas.—José Delgado.—Juan Martínez.

Cuya sentencia fué publicada por el señor Magistrado ponente en el día de su fecha por ante la fé del Secretario de Sala don Roque Pizarro.

Y para que sirva de notificación á la rebeldía en autos del Ayuntamiento de Navas del Madroño, libro y firmo la presente en Cáceres á quince de Abril de mil novecientos cuatro.—El Oficial de Sala, Teodoro Rodríguez.

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Román Saborid Ramos, Juez interino de instrucción de este partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente se hace saber: Que

el día trece de Mayo próximo venidero á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, en el de Instrucción de Garrovillas y en el Municipal de Navas del Madroño, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas á María Ignacia Ramajo Guzmán, á virtud de causa que se le siguió por el delito de contrabando.

Fincas.

Pesetas.

Octava parte de la casa número veinticuatro antiguo y diez y seis moderno en calle de Cória, de dicho pueblo de las Navas, consta de dos pisos y mide de fachada cinco metros por diez y nueve de fondo; linda por la derecha entrando, con otra de Isabel Bravo; izquierda, con otra de Cándida Duque Corrales y Socios, y espalda, con huerto de don Francisco y doña María del Carmen López, libre de todo gravamen y apreciada dicha octava parte en trescientas doce pesetas cincuenta céntimos 312 50

Tercera parte de la casa número siete, en calle segunda de Arriba, del mismo pueblo, consta de dos pisos y mide siete metros de fachada por catorce de fondo; linda por su derecha entrando, con otra de Luis Flores Moreno; izquierda, con otra de Felipe Platas Camberos, y espalda, con calle primera de Arriba, se halla gravada con una carga de Misas del Sol del mes de Julio que celebraba el Presbítero don Miguel López de Tejada, y se valora en quinientas pesetas 500

Media casa en calle de la Iglesia, del mismo pueblo, número veintiuno, de cuatro metros de fachada por diez y seis de fondo; linda por la derecha entrando, con otra de Josefa Domínguez; izquierda, con otra de los herederos de Raimundo Moreno Rodríguez, y espalda, con otra de don Francisco Niso Galán, se halla gravada con un censo cuyos réditos aunos de tres pesetas se pagan á las Monjas de la Salud de Garrovillas, y se aprecia en seiscientas veinticinco pesetas 625

Se advierte que para tomar parte en la licitación, es necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de las fincas; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que aquéllas podrán hacerse por separado á cada una de las fincas ó conjuntamente á todas ellas según convenga; y que al que resulte mejor postor le serán adjudicadas previo pago de la cantidad que ofreciere, y después se le dará como título de propiedad, un testimonio de adjudicación, sin que tenga derecho á exigir ninguno otro título.

Dado en Cáceres á quince de

Abril de mil novecientos cuatro.—Román Saborid.—De orden de su señoría, el Escribano, Julián Rodríguez.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Pablo Alfonso Rollán y otro, por lesiones mútuas, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Pesetas.

Primera. Una casa sin número en la calle Nueva, del pueblo de Salorino; que linda por la derecha entrando, con corral de María Guisado; por la izquierda, con casa de Pedro Corchado Ramos, y por la espalda, con cercado de don Marcellino Rodríguez Herrero; se compone de zaguán, una sala pequeña con su alcoba, un cuarto dormitorio, bodega pequeña, graneros en alto, cuadra y corral, midiendo la casa nueve metros veinte centímetros de fachada, por once y veintidos centímetros de fondo, y el corral quince metros diez y ocho centímetros de longitud, por nueve y diez y ocho de latitud; se halla libre de cargas y ha sido tasada en mil seiscientas cincuenta pesetas 1650

Segunda. Casa sin número sita en el ejido público del pueblo de Salorino; que linda por la derecha entrando en ella, con otra de Lucas Terrón González; por la izquierda, con solar de Francisco Durán García, y por la espalda, con referido ejido; mide una superficie de ocho metros de fachada por ocho de fondo; consta de planta baja y se compone de zaguán, sala con alcoba y cuarto dormitorio y un pedazo de terreno anejo, destinado para corral, que mide diez y seis metros de largo por ocho de ancho próximamente; se halla libre de cargas y ha sido tasada en quinientas pesetas. ... 500

Los que deseen interesarse en la adquisición de las fincas descriptas podrán acudir el día nueve de Mayo próximo venidero á las once, á la Sala Audiencia de este Juzgado ó al Municipal de Salorino, en los que simultáneamente se celebrará el remate, haciéndose presente que deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio asignado á las fincas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de aquéllas, las que carecen de títulos y por consiguiente los compradores no tendrán derecho á exigirlos.

Dado en Valencia de Alcántara á diez y seis de Abril de mil novecientos cuatro.—Aurelio Octavio.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

BÉJAR

Don Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Lozano Manzano (a) Pinga, natural del Guijo de Granadilla, partido de Hervás, sin vecindad ni residencia conocida, de cincuenta y dos años de edad, de oficio molinero, ejerciendo el cual ha estado en el pueblo de Cepeda, sin que conste ningún otro antecedentes ni señas de dicho individuo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que como procesado le resultan en la causa que en éste se le instruye en unión de otros por robo de metálico en casa de Juan Rodríguez Hermosa la noche del diez y seis de Febrero del año último, advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de cualquier orden que sean y de mi parte les ruego y encargo así como á los individuos de la policía judicial, que se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, dando cuenta á este Juzgado la autoridad que lo realice, pues así lo tengo acordado en expresado sumario.

Dado en Béjar á diez y seis de Abril de mil novecientos cuatro.—Carlos Hernández.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

ALCALDÍAS

HERRERA DE ALCANTARA.

Quintas.

En el alistamiento de esta Ciudad correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Jacinto Alfonso Moya Magariño, hijo de Pablo y Cipriana, natural de Herrera, de esta provincia, de 19 años, cuyo sugeto apesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, por lo que contra el mismo se ha instruido el oportuno expediente con arreglo al Capítulo 11 de la Ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándolo prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasionase su busca, captura y conducción.

En su virtud se cita llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la Ley.

Y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habido.

Herrera de Alcantara 14 de Abril de 1904.—El Alcalde, Laureano Baz.

CASAS DE DON ANTONIO.

Vacante de Farmacéutico titular.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas por el suministro de medicamentos á 22 familias pobres y las fuerzas de la Guardia civil y sus familias residentes en esta localidad.

Los profesores de la facultad podrán dirigir sus solicitudes, con los títulos acreditativos, por espacio de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Casas de Don Antonio 14 Abril de 1904.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

CABRERO.

Edicto.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario de este municipio, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes elevarán solicitudes durante el plazo de treinta días.

Cabrero 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Sotero Galindo.

ACEBO.

Edicto de llamamiento de prófugo.

No habiendo comparecido el mozo Román San José Redondo, hijo de Ciriano y Juana, número 9 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Auridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión Mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Acebo á 14 de Abril de 1904.—El Alcalde, Marcos Puerto.

SAN MARTÍN DE TREVEJO

Reemplazo de 1904.

Edicto.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados celebrado ante este Ayuntamiento el día 6 de Marzo último, el mozo Rufo Jarque Pulido, hijo de Cirilo y Catalina, de diez y nueve años de edad, al cual le tocó el número 18 del Reemplazo actual, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, según determina la

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de este año, que forma esta Secretaría, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Ordinaria del día 5 de Julio de 1903.

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del día 12.

Después del despacho oficial se aprobó el extracto de acuerdos del segundo trimestre y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

También se acordó declarar partidas fallidas el descubierto de cédulas personales de 1902, presentado por el agente ejecutivo de la zona de Cáceres, en cantidad de 88 pesetas 80 céntimos.

Ordinaria del día 19.

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del día 26.

Después del despacho oficial se fijaron definitivamente las cuentas de este Municipio, correspondientes á 1902 en 82.554 pesetas 27 céntimos el Cargo y la Data en 57.865 pesetas 97 céntimos, que se expongan al público por quince días, y después se sometan al examen y censura de la Junta municipal.

También se acordó aprobar la cuenta del agente de este Ayuntamiento en Cáceres, correspondiente al primer semestre de este año y abonar con cargo á Imprevistos las 8 pesetas por gastos de correo y escritorio del mismo.

Pagar de Imprevistos 46 pesetas 50 céntimos por gastos de la subasta para la contratación de las obras de nueva Casa Consistorial; 10 pesetas por derechos de la Asociación de ganaderos del Reino en 1902; 250 pesetas por gastos de Evaluación en el primer semestre.

Que desde 1.º de Agosto próximo, se abra la cobranza de los préstamos que este Pósito tiene hechos en granos y dinero.

Que se abra asimismo en su época oportuna la cobranza voluntaria del tercer trimestre por el reparto de Consumos.

Nombrar Comisionado para la entrega en Caja de los quintos del presente réemplazo, al Secretario de este Ayuntamiento, cuya operación verificará el 1.º de Agosto próximo.

Que se atienda á la reparación y limpieza de los pilares públicos con cargo al capítulo 6.º del vigente presupuesto.

Y finalmente se aprobó la distribución de fondos en este Municipio para el mes de Agosto próximo.

Ordinaria del día 2 de Agosto.

Aprobada la anterior y enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, acordando su cumplimiento se levantó la sesión.

Ordinaria del día 9.

Después del despacho oficial se acordó:

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE JERTE.

Primer trimestre de 1904

CUENTA del primer trimestre del año de 1904, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2513 87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2448 03
<i>Cargo</i>	4961 90
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2448 90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2513

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios		1144 28	1144 28
2 Montes			
3 Impuestos.....		348 75	348 75
4 Beneficencia.....		"	"
5 Instrucción pública.....		"	"
6 Corrección pública.....		"	"
7 Extraordinarios		340	340
8 Ampliación.....		"	"
9 Resultas.....	2513 87	"	2513 87
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	615	615
11 Reintegros	"	"	"
<i>Cargo</i>	2513 87	2448 03	4961 90
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento....		961 90	961 90
2 Policía de seguridad		"	"
3 Policía urbana y rural.....		218 50	218 50
4 Instrucción pública.....		"	"
5 Beneficencia.....		375	375
6 Obras públicas.....		"	"
7 Corrección pública.....		"	"
8 Montes.....		100	100
9 Cargas.....		768 50	768 50
10 Obras de nueva construcción.		"	"
11 Imprevistos.....		10	10
12 Ampliación.....		15	15
13 Resultas.....		"	"
<i>Data</i>		2448 90	2448 90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Jerte á 1.º de Abril de 1904.—El Depositario, Sócrates Gallego.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Jerte á 1.º de Abril de 1904.—El Interventor, Fernando Martín.—El Secretario, José Buezas.—V.º B.º, el Alcalde, Dámaso Cepeda.

vigente Ley de Reclutamiento, declarándole prófugo con expresa condenación de costas.

En su virtud se le cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad para ser remitido ante la Comisión Mixta, apercibiéndole que de no presentarse le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades así civiles como militares, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción de citado individuo á esta Alcaldía ó lo pongan á disposición de la expresada Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

San Martín de Trevejo 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.

CAÑAMERO

Vacante de Secretaría.

Acordado por esta Corporación elevar á propiedad el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, que interinamente se viene desempeñando, dotado con 2.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se anuncia su provisión en concurso y plazo de quince días, trascurrido el cual será agraciado el solicitante que dicha entidad juzgue oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes, según lo preceptuado.

Cañamero 17 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pedro Durán.—El Secretario interino, Severiano Sánchez García.

TORRE DE SANTA MARÍA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la confección de los apéndice al amillaramiento de las riquezas rústicas, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes en este término, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en la riqueza.

Torre de Santa María 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Solano Borrella.

PIORNAL

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo para el año 1905, que servirá de base al repartimiento de dicha contribución en precitado año, se hace preciso que por estos vecinos y forasteros, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en sus riquezas.

Piornal 14 de Abril de 1904.—El Alcalde, Bernardo Díaz.

Adquirir en arriendo habitación para la Sala Audiencia de este Juzgado, abonando al dueño mensualmente lo que corresponda á razón de 25 pesetas anuales, con cargo á Imprevistos.

Que se enajenen en subasta pública los embases de los insecticidas gastados en la última campaña de primavera en la extinción de la langosta.

Ordinaria del día 16.

Después del despacho oficial se aprobó por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1904, que se fije al público por quince días y después se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

Igual acuerdo se tomó respecto del presupuesto municipal adicional para 1903.

Ordinaria del 23 y 30.

No se celebraron por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del 6 de Septiembre.

Después del despacho oficial se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento del remate de los envases de insecticidas de langosta, ascendente á 27 pesetas 50 céntimos, ingresadas en los fondos de langosta.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Y que el Secretario de este Ayuntamiento haga suyo el premio de Cédulas personales de 1901, satisfecho por la Hacienda.

Ordinaria del día 13.

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del día 20.

Después del despacho oficial se aprobó por el Ayuntamiento el dictamen de la Comisión de obras, proponiendo á la Corporación la modificación del proyecto de nueva Casa Consistorial, en el sentido de reducir la obra y poder aumentar el precio de unidades, al ver el resultado negativo de la subasta, y en su consecuencia que mencionada Comisión redacte el programa á que se ha de subordinar la nueva obra, inspirada en el criterio que domina en el dictamen de referencia.

Ordinaria del día 27.

Después del despacho oficial se acordó:

1.º Aprobar el programa redactado por la Comisión de obras de esta Corporación respecto de la que se persigue de nueva Casa Consistorial y nombrar al Arquitecto provincial para la formación de los planos, memoria, condiciones facultativa y presupuesto de la misma.

2.º Aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre próximo.

3.º Que el Secretario de este Ayuntamiento haga suyo el premio de Cédulas personales de 1902 abonado por la Hacienda.

Y por último se acordó quedar enterada la Corporación de la recepción del presupuesto adicional para 1903 autorizado por el Gobierno de provincia.

Junta municipal.

Extraordinaria del día 10 de Julio.

Se acordó suspender el nombramiento de Médico titular hasta que trascurra el periodo electoral empezado el 4 del corriente.

Extraordinaria del día 10 de Agosto.

Se nombró Médico titular para esta Beneficencia municipal, por el plazo de tres y medio años, extendiéndose acto continuo el contrato con el profesor celebrado.

Extraordinaria del día 20.

Se procedió en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º art. 161 de la vigente Ley municipal al nombramiento de la Comisión, que del seno de la Junta, ha de examinar las cuentas de este Municipio de 1902, siendo elegidos los vocales D. Lorenzo Higuero Sanguino, D. Andres Córdoba Pacheco y D. Abelino Román Gil.

Extraordinarias del día 3 de Septiembre.

1.º Aprobar definitivamente el presupuesto municipal adicional para 1903 y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 150 de la Ley municipal.

2.º Igual acuerdo respecto del presupuesto municipal ordinario para 1904.

3.º Se acordaron los medios de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos, sus recargos y los cupos de aguardientes y sal en el próximo año de 1904; y

4.º Se aprobó por unanimidad el dictamen favorable que sobre las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1902, emitiera la Comisión nombrada á tal fin en sesión del 20 de Agosto último.

Extraordinaria del 19.

Dando cumplimiento á la Superior orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 10 del corriente, entendió nuevamente esta Junta municipal, asistiendo no solo los vocales sino también los Concejales, de las cuentas de este Municipio del año último, prestándole por unanimidad la aprobación y haciendo suyo esta Junta el dictamen de la Comisión, nombrada en 20 de Agosto anterior.

Aldea del Cano 3 de Octubre de 1903.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Bachiller.

Nota.

En sesión de ayer fué aprobado por este Ayuntamiento el anterior extracto.

Aldea del Cano 5 de Octubre de 1903.—El Secretario, Juan Bachiller.—Visto bueno, el Alcalde, Fernando Higuero.

ALCÁNTARA

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución Territorial para el próximo año de 1905, se hace preciso que

todos los contribuyentes de este término presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que con las formalidades reglamentarias hayan sufrido en su riqueza, apercibidos que trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Alcántara 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Caraciolo Gundín.

PERALEDA DE LA MATA

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento para el próximo año de 1905, se hace público por el presente á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en su riqueza rústica y pecuaria, pues pasado dicho periodo no se oirá ninguna por justa que fuere.

Peraleda de la Mata 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Vicente Fernández Alarza.

PERALES

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles tanto por rústica como urbana y los cuales han de servir de base á los repartimientos de dicha contribución en el próximo año de 1905, se hace preciso que tanto los vecinos de este pueblo como contribuyentes forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en sus riquezas.

Perales 14 de Abril de 1904.—El Alcalde, Tomás Pascual.

GARVÍN

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo para el año de 1905, que servirá de base al repartimiento de dicha contribución, se hace preciso que por estos vecinos así como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho días, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en sus riquezas.

Garvín 14 de Abril de 1904.—El Alcalde, Narciso Martín y Romera.

CAMPO (LUGAR)

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial

pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial correspondiente al año natural de 1905, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza respectiva, las que justificarán en legal forma.

Campo (Lugar) 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Leonardo Alvarez Cienfuegos.

TORREQUEMADA

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones de sus riquezas respectivas, pues trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Torrequemada á 16 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Leo.

VALVERDE DEL FRESNO

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de 1904 que ha de servir de base al repartimiento de 1905, se hace preciso que los contribuyentes de este término tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de quince días, relación jurada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza acompañada del documento que justifique haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales.

Valverde del Fresno 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Ramón Robledo.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Anuncio.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma para el año de 1905, que servirá de base al repartimiento de dicha contribución, se hace preciso que tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en su riqueza.

Santibañez el Alto 14 de Abril de 1904.—El Alcalde, Benjamín Martín.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Zarza de Granadilla.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
Tarifa 1.ª												
1	Lejarrga Aleson Félix			Tejidos	32	..	5 12	..	2 23	6 40	45 75	11 44
2	Rematante de Consumos			Vinos y aguardientes	30	..	4 80	..	2 09	6	42 89	10 72
3	Gil Herrero Francisco			Posada	20	..	3 20	..	1 39	4	28 59	7 15
4	Rematante consumos con exclusiva			Aceite y vinagre	16	..	2 56	..	1 12	3 20	22 88	5 72
Total de la Tarifa 1.ª					98	..	15 68	..	6 83	19 60	140 11	35 03
Tarifa 2.ª												
5	Rematante consumos			Rematante de consumos ..	49	..	7 84	..	3 41	9 80	70 05	17 51
Total de la Tarifa 2.ª					49	..	7 84	..	3 41	9 80	70 05	17 51
Tarifa 3.ª												
6	Excmo. Sr.ª Marquesa de la Puente			Tejar de ladrillos y baldosa	16 80	..	2 69	..	1 18	3 36	24 03	6 01
7	Valencia Blanco Manuel			Idem	16 80	..	2 69	..	1 18	3 36	24 03	6 01
8	Muñoz Valiente Felipe			Molino harinero	13	..	2 08	..	0 90	2 60	18 58	4 64
9	Muñoz Valiente Hermenegildo			Idem	13	..	2 08	..	0 90	2 60	18 58	4 64
10	Martin Planchuelo (hijos de Juan).			Idem	13	..	2 08	..	0 90	2 60	18 58	4 64
11	Mohedano Dominguez Antonio			Idem	40	..	6 40	..	2 78	8	57 18	14 30
12	Pastor Pariente Antonio			Prensa aceite	52	..	8 32	..	3 62	10 40	74 34	18 59
Total de la Tarifa 3.ª					164 60	..	26 34	..	11 46	32 92	235 32	58 84
Tarifa 4.ª												
Profesiones del orden civil.												
13	Ros García Bordallo Gabriel			Farmacéutico	50	..	8	..	3 48	10	71 48	17 87
14	Palacín Gonzalez Claudio			Calderero	14	..	2 24	..	0 97	2 80	20 01	5
15	Blanco Callejo Jacinto			Carpintero	14	..	2 24	..	0 97	2 80	20 01	5
16	Benito Marcos Nicomedes			Herrero	14	..	2 24	..	0 97	2 80	20 01	5
17	Martin Herrera Pedro			Sastre	14	..	2 24	..	0 97	2 80	20 01	5
18	Diaz Sanchez Francisco			Zapatero	14	..	2 24	..	0 97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.ª					120	..	19 20	..	8 33	24	171 53	42 87
Tarifa 5.ª												
	Martin Martin Lázaro			Horno pan cocer	6	..	0 96	..	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª					6	..	0 96	..	0 42	1 20	8 58	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	4	98	15 68	»	6 83	19 60	140 11
Segunda	1	49	7 84	»	3 41	9 80	70 05
Tercera	7	164 60	26 34	»	11 46	32 92	235 32
Cuarta	6	120	19 20	»	8 33	24	171 53
Suma	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1.ª)	1	6	0 96	»	0 42	1 20	8 58
Totales	19	437 60	70 02	»	30 45	87 52	625 59

Importa esta matrícula las figuradas seiscientos veinticinco pesetas y cincuenta y nueve céntimos, salvo error. Zarza de Granadilla á 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Carlos Rodriguez.—El Secretario, Heraclio Herrero.
 DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial.
 don Heraclio Herrero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Zarza de Granadilla á 15 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Heraclio Herrero—V.º B.º, el Alcalde, Carlos Rodriguez —Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde a trimes-tre. — Pesetas.
Tarifa 1.^a												
1	García Gonzalez Antonio			Tejidos por menor	114	.	18 24	132 24	7 97	22 80	163 01	40 7
Clase 11.												
2	Martin Huertas José			Posada	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 1
3	Serrano Garbin Lorenzo			Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 1
4	Araujo Cordobés Ramona			Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 1
Tarifa 3.^a												
5	Barbosa Alvarez Manuel			Molino represa	13	.	2 08	15 08	0 91	2 60	18 59	4
6	Morcuende Prieto Aquilina			Idem	13	..	2 08	15 08	0 91	2 60	18 59	4
7	Huertas Victoria (herederos)			Idem	13	..	2 08	15 08	0 91	2 60	18 59	4
8	Castillo Juan Francisco			Idem	13	..	2 08	15 08	0 91	2 60	18 59	4
9	Jiménez Ibáñez Luisa			Idem	13	..	2 08	15 08	0 91	2 60	18 59	4
10	Gomez Rubio Benigno			Idem	13	..	2 08	15 08	0 91	2 60	18 59	4
11	Moreno Castañar Luis			Idem	13	..	2 08	15 08	0 91	2 60	18 59	4
12	Perez Morcuende Sebastián			Prensa aceite	52	..	8 32	60 32	3 61	10 40	74 33	18
13	Perez Parra David			Idem	52	..	8 32	60 32	3 61	10 40	74 33	18
14	Jimenez Bohoyo Castor			Idem	52	..	8 32	60 32	3 61	10 40	74 33	18
Tarifa 4.^a												
15	Barbosa Amando			Farmacia	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17
16	Gonzalez Felipe Agustin			Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11
17	Gonzalez Castro Millán			Idem	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11
18	Perez Morcuende Sebastian			Secretario municipal	22	..	3 52	25 52	1 53	4 40	31 45	7
Clase 7.^a												
19	Salinero Alvarez Deogracias			Albadero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5
20	Martinez Maceiras José			Carpintero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5
21	Garcia Prieto Antonio			Idem	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5
22	Cordobés Garcia Antonio			Herrero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5
23	González Felipe Apolinar			Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5
24	Alvarez Cañadas Pedro			Idem	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5
Tarifa 5.^a												
25	Martin Jimenez Lorenzo			Horno de pan.	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	2
26	Timón Llamas Tomás			Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	2
	Total				653	..	104 48	757 48	45 49	130 60	933 57	238

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	4	174	27 84	201 84	12 14	34 80	248 78
Segunda	»	»	»	»	»	»	»
Tercera	10	247	39 52	286 52	17 16	49 40	353 08
Cuarta	10	220	35 20	255 20	15 35	44	314 55
Suma	24	641	102 56	743 56	44 65	128 20	916 41
Quinta (sección 1. ^a)	2	12	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16
Totales	26	653	104 48	757 48	45 49	130 60	933 57

Importa esta matrícula las figuradas novecientas treinta y tres pesetas y cincuenta y siete céntimos, salvo error.
 Villanueva de la Vera á 25 de Noviembre de 1903 —El Alcalde, Andrés Timón.—El Secretario, Eusebio Salinero.
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de industrial.
 Don Eusebio Salinero, Secretario del Ayuntamiento de de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de mercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha pre-tado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Villanueva de la Vera á 16 de Diciembre de 1903
 Secretario, Eusebio Salinero.—V.º B.º, el Alcalde, Andrés Timón —El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>												
1	Angel Toribio Miguel.....	7	Caracol.....	Paqueteria.....	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
2	Soto Lopez Juan.....	1	Empedrada.....	Vino y aguardientes.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
3	Barba Ramos José.....	1	Lagar.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
4	Dominguez Arroyo Mariano.....	1	Escañuelos.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
5	Muñoz Rubio Pedro.....	1	Lagar.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
6	Moreno Zoilo.....	5	Molino.....	Mesonero.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
7	Barba Ramos José.....	5	Lagar.....	Idem.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
8	Berzocana Orgaz Ignacio.....	6	Iglesia.....	Abaceria.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
9	Orgaz Prieto Juan.....	6	Empedrada.....	Idem.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
10	Martin Núñez Luis.....	6	Iglesia.....	Idem.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
11	García Bargueta Federico.....	6	Escañuelos.....	Idem.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
12	García Toribio Domingo.....	5	Empedrada.....	Tablajero.....	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
13	Gonzalez Lopez Pascasio.....	12	Alfar.....	Cacharreo.....	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
Total de la Tarifa 1.ª.....					332	..	53 12	385 12	23 10	66 40	474 62	118 67
<i>Tarifa 3.ª</i>												
14	Muñoz Alonso Fermin.....	398		Molino de río.....	95	..	15 20	110 20	6 51	19	135 81	33 95
15	Jarillo Muñoz Rafael.....	410	Canalizo.....	Prensa de rincón.....	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
16	Jarillo Espuela Domingo.....	410	Laguna.....	Idem.....	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
17	Ruiz Blazquez Vicente.....	411	Vallejo.....	Idem de viga.....	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
18	Paredes Alvarez Jorge.....	411	P.ª Barra.....	Idem.....	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
Total de la Tarifa 3.ª.....					279	..	44 64	323 64	19 41	55 80	398 85	99 69
<i>Tarifa 4.ª</i>												
Profesiones del orden civil.												
19	Arroyo Roda José Antonio.....	7	P.ª Barra.....	Farmacéutico.....	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
20	Rodriguez Curiel Bonifacio.....	14	Molino.....	Veterinario.....	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
Profesiones del orden judicial.												
21	Hernandez Garcia José.....	5	P.ª Iglesia.....	Notario.....	99	..	15 84	114 84	6 89	19 80	141 53	35 38
Artes y oficios												
22	Pimentel Garcia Antonio.....	47	Lucero.....	Barbero.....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
23	Galindo Martin Tomás.....	81	Empedrada.....	Herrero.....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
24	Sanchez Pascual Eugenio.....	81	Lagar.....	Idem.....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
25	Dominguez Blazquez Julián.....	103	Nueva.....	Zapatero.....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.ª.....					237	..	37 92	274 92	16 48	47 40	338 80	84 69
<i>Tarifa 5.ª</i>												
26	Espuela Dominguez Eugenio.....	18	Molino.....	Vendedor pan.....	13	..	2 80	15 08	0 90	2 60	18 58	
27	Lopez Garcia Francisco.....	8	Idem.....	Horno de id.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª.....					19	..	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	13	332	53 12	385 12	23 10	66 40	474 62
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	5	279	44 64	323 64	19 41	55 80	398 85
Cuarta.....	7	237	37 72	274 92	16 48	47 40	338 80
Suma.....	25	848	135 68	983 68	58 99	169 60	1212 27
Quinta (sección 1.ª).....	2	19	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16
Totales.....	27	867	138 72	1005 72	60 31	173 40	1239 43

Importa esta matrícula las figuradas mil doscientas treinta y nueve pesetas y cuarenta y tres céntimos, salvo error Valdelacasa á 28 de Octubre de 1903. —El Alcalde, José Jarillo Cabello. —El Secretario, Ignacio Berzocana Orgáz

DECRETO —Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Don Ignacio Berzocana Orgáz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. —Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de

Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Valdelacasa á 8 de Noviembre de 1903. —El Secretario, Ignacio Berzocana Orgáz. —V.ª B.ª, el Alcalde, José Jarillo Cabello. —Es copia. —El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuc-to. — Pesetas.	Re-cargos mu-nicipales para el Ayunta-miento. — Pesetas.	Total cuotas para el Teso-ro y re-cargos mu-nicipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas-tos de forma-ción de matri-cula, cobran-za, etc.	20 por 100 im-puesto transito-rio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corres-ponde al trimestre. — Pesetas.
Tarifa 1.ª												
Clase 4.ª												
1	Diaz Gómez Luis	1		Tejidos por menor.....	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
2	María Díez Manuel	1		Idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
3	Carpintero Castellano Mariano.....	1		Idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
4	Rodríguez Molgan Mateo.....	1		Idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
5	Sanchez Martín Narciso.....	1		Taberna	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
6	Perez Dominguez Val ntín	5		Meson	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
7	Hidalgo Masero Félix.....	6		Abacerio.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
8	Paino Almaráz Rafael	6		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 55	7 15
9	Bermejo Martín Cayetano	5		Tablajero	16	..	2 56	18 56	1 14	3 20	22 90	5 72
Total de la Tarifa 1.ª					562	..	89 92	651 92	39 12	112 40	803 44	200 85
Tarifa 3.ª												
10	Merino Valencia Antonio.....	414		Lsrgar de aceite	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
11	Navarro Ferrazón Dionisio.....	414		Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
12	El mismo.....	414		Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
13	María de Ojesto Nicolás.....	414		Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
14	Torre Armunia Gabriel.....	414		Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
Total de la Tarifa 3.ª					260	..	41 60	301 60	18 10	52	371 70	92 95
Tarifa 4.ª												
Profesión del orden judicial.												
15	Marcos Lozano Leonardo.....	5		Notario	99	..	15	114 84	6 89	19 80	141 53	35 38
16	El mismo	1		Abogado.....	78	..	12	90 48	5 42	15 60	111 50	27 88
17	Ojesto Godínez Carlos	1		Idem	78	..	12	90 48	5 42	15 60	111 50	27 88
18	Martín Donoso Bernabé	7		Farmacia	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
19	Sanchez Cabranes Victoriano	12		Veterinario.....	32	..	5	37 12	2 22	6 40	45 74	11 44
20	Gonzalez Lopez José.....	10		Ministrante	14	..	2	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
21	Almaráz Baile Crisóstomo	55		Carpintero	14	..	2	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
22	Dominguez Dominguez Agapito... ..	80		Herrero.....	14	..	2	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
23	Chamorro Frade Mauricio	81		Hojalatero.....	14	..	2	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
24	Duarte Rivero Luis	103		Zapatero	14	..	2	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
25	Gomez Franco Juan	96		Sastre	14	..	2	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
26	Mora Donoso Lino	91		Horno de cocer pan.....	14	..	2	16 24	0 87	2 80	20 01	5 01
27	Merino Valencia Antonio.....	91		Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
Total de la Tarifa 4.ª					449	..	71 24	520 84	31 19	89 80	641 83	160 53
Tarifa 5.ª												
28	Amoral Alvarez Juan	18		Vendedor pan	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	
Total de la Tarifa 5.ª					13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	9	562	89 92	651 92	39 12	112 40	803 44
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera	5	260	41 60	301 60	18 10	52	371 70
Cuarta	13	449	71 48	520 84	31 19	89 80	641 83
Suma.....	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (Sección 1.ª).....	1	13	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58
Totales	28	1284	205 44	1489 44	89 31	256 80	1835 55

Importa esta matrícula las figuradas mil ochocientos treinta y cinco psetas y cincuenta y cinco céntimos, salvo error.

San Martín de Trevejo á 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Julián Almaráz.—El Secretario, Manuel Matilla.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento de industrial.

Don Manuel Matilla Hernández, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en San Martín de Trevejo á 31 de Octubre de 1903.—El Secretario, Manuel Matilla.—V.º B.º, el Alcalde, Julián Almaráz.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo